

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre	45 pesetas.
Semestre	85 —
Año	160 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	140 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; 2 pesetas, los del año anterior, y de otros años, 3 pesetas.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, dos pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengan a la razón de cuatro pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se dé un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada trimestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y en los territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de la provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION LOCAL

Convocando concurso para la provisión en propiedad de las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de tercera categoría

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 31 de enero de 1944, y en armonía con las Leyes de 23 de noviembre de 1940, 14 de octubre de 1942, 11 de diciembre del mismo año y Decreto de 16 de octubre de 1941,

Esta Dirección General ha dispuesto lo siguiente:

1.º A partir de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial del Estado", se tendrá por convocado concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de tercera categoría que figuran en la relación inserta al final de esta convocatoria.

2.º Tendrán derecho a tomar parte en el concurso, siempre que no se hallen inhabilitados para ello:

a) Los Secretarios de Administración Local de tercera categoría que figuran incluidos en el Escalafón provisional publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 28 de diciembre de 1943 y aquellos otros a quienes con posterioridad les ha sido reconocido su derecho a ingresar en el mismo Escalafón.

b) Los alumnos de la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, procedentes de las oposiciones a Secretarios de tercera categoría, convocadas por Orden de 18 de mayo de 1948, que hayan sido aprobados en el Curso de capacitación, y lo acrediten mediante certificado expedido por dicho Centro.

3.º Se concede un plazo de treinta días hábiles, contado a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", para que los interesados presenten en el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Administración Local, Sección primera, Negociado cuarto, de las once a las trece horas), instancias solicitando tomar parte en el concurso, que irán dirigidas al Ilmo. Sr. Director general de Administración Local. No será admitida instancia alguna que tenga su entrada en el Ministerio una vez

terminado dicho plazo, cualquiera que sea la causa.

4.º Cada concursante—de los comprendidos en el apartado a) del número 2— podrá solicitar libremente una o varias plazas, expresando, en este último caso, el orden de preferencia con que las desea.

Los incluidos en el apartado b) del mismo número deberán solicitar obligatoriamente todas las plazas vacantes, pudiendo hacerlo nominalmente, en cuyo caso determinarán el orden de preferencia, o en conjunto, supuesto en el cual se entenderán pedidas por riguroso orden alfabético las plazas convocadas.

5.º Al objeto de sufragar los gastos que origine este concurso, los solicitantes, al presentar sus instancias, satisfarán 15 pesetas en concepto de derechos.

6.º A la instancia—redactada y ajustada al modelo número 1, que se inserta— será indispensable acompañar la siguiente documentación:

a) Declaración conforme al modelo número 2, extendida obligatoriamente al modo de ficha apaisada, en cartulina blanca, de las dimensiones exactas 16'5 X 21 centímetros.

Se expresarán en su anverso todos los datos que en el modelo se deta-

llan, procurando consten con la mayor claridad posible; cualquier omisión o inexactitud en los mismos será objeto de sanción, y aun podrá motivar la exclusión del concurso, con pérdida de todos los derechos, sin perjuicio de la responsabilidad a que pudiera haber lugar por falsedad. En su reverso habrán de relacionarse todas las vacantes solicitadas, en la forma que se indica en el modelo, expresando el Ayuntamiento y provincia, y estableciendo una numeración correlativa conforme al orden de preferencia señalado por el solicitante en la instancia. Si dado el número de vacantes solicitadas no fuera posible reseñarlas todas en dicho reverso, se adicionará una o varias cartulinas auxiliares, de las mismas características en cuanto a clase de papel, color y dimensiones que la utilizada para la declaración, las cuales se encabezarán con los apellidos y nombre del interesado, reseñándose a continuación las restantes vacantes solicitadas, sin interrupción en el orden de preferencia seguido.

b) Documentos originales, competentemente expedidos y legítimamente autorizados, que acrediten los datos de la declaración, salvo los que ya hubiesen sido aportados por los interesados, bien para formalizar su expediente de ingreso en el Escalafón, bien al tomar parte en anteriores concursos.

En todo caso los documentos dispensados de presentación deberán reseñarse en el margen izquierdo de la instancia, bajo engrama que diga: "Documentos que no se presentan por haberse acompañado al... (solicitar ingreso en el Escalafón de tercera categoría o tomar parte en el concurso convocado en fecha...)"

c) Certificación de antecedentes penales.

d) Certificación de conducta, expedida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento donde figure empadronado como residente con dos años de antelación por lo menos.

e) Se acompañarán asimismo tantas copias de la declaración a que se refiere el apartado a) de este número cuantas sean las plazas solicitadas, debiendo ajustarse en tamaño y forma al modelo núm. 3,* que se inserta.

7.º Se estimarán como preferentes para la adjudicación de toda vacante los méritos establecidos en las

Leyes de 14 de octubre y 11 de septiembre de 1942 y demás disposiciones que regulan los concursos.

El mérito a), número del Escalafón, para los de nuevo ingreso, será computado rigurosamente por el puesto con que figure en la lista definitiva de aprobados que forme el Instituto de Estudios de Administración Local.

8.º El concursante en quien recayere nombramiento y no se presentare a tomar posesión de la plaza, sin causa justificada —y apreciada así por la Dirección General de Administración Local—, en los treinta días hábiles siguientes a la publicación de los nombramientos definitivos en el "Boletín Oficial del Estado", se considerará que renuncia al cargo, bien entendido que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la Secretaría para la que fuere nombrado y el cese, en su caso, en la que desempeñe.

9.º El concursante que fuere nombrado para una plaza, tome o no posesión de la misma, perderá el derecho a concursar en un plazo de dos años, contados a partir de la fecha de publicación del nombramiento definitivo en el "Boletín Oficial del Estado".

Los Secretarios de nuevo ingreso a quienes, a tenor del número cuarto de esta convocatoria, se adjudique alguna plaza, tampoco podrán pasar a la situación de expectación de destino o de excedencia voluntaria en tanto no hayan prestado un año de servicios efectivos como mínimo en la plaza adjudicada.

10. La documentación que no se ajuste a las normas de esta convocatoria será rechazada en el momento de su presentación.

11. Los Gobernadores ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria, relación de vacantes y modelos anexos en el "Boletín Oficial" de las provincias respectivas, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada.

Madrid, 17 de abril de 1950. — El Director general, José F. Hernando.

(Del "B. O. del E." número 112, de fecha 22-4-50).

* * *

Relación de vacantes de Secretarios de Administración Local de tercera categoría, con los sueldos de que está dotada cada una de ellas.

Provincia de Alava:

Barrundia, 7.500 pesetas.
Berantevilla y Armiñón, 7.500.
Bernedo y Quintana, 6.000.

Foronda 6.000 pesetas.
Laminoria y Apellániz, 6.000.
Moreda de Alava, 6.000.
Oyón, 7.500.
Rivera Alta, 9.000.
San Millán, 9.000.
Zambrana y Salinillas de Buradón, 7.500 pesetas.

Provincia de Albacete:

Cotillas, 6.000 pesetas.
Recueja (La), 6.000.

Provincia de Alicante:

Benferri, 7.500 pesetas.
Benichembla, 6.000.
Benidoleig, 6.000.
Benijofar, 7.500.
Benilloba, 7.500.
Castell de Castell, 7.500.
Cuatretondeta y Balones, 6.000.
Daya Nueva y Puebla de Rocamora, 9.000 pesetas.
Nucia (La), 9.000.
Penáguila, 7.500.
Polop, 9.000.
Salinas, 7.500.
Senija, 6.000.
Setla y Mirarrosa y Mirafior, 6.000.
Tibi, 7.500.
Torremanzanas, 7.500.

Provincia de Almería:

Alhabia, 7.500 pesetas.
Bacarés, 9.000.
Bayarcal, 6.000.
Benizalón y Benitagla, 9.000.
Bentarique, 6.000.
Castro de Filabres y Velefique, 9.000.
Doña María Ocaña, 9.000.
Olula de Castro, 6.000.
Padules, 7.500.
Santa Cruz y Alsodux, 7.500.
Somontín, 7.500.
Turrillas, 6.000.
Vicar, 6.000.

Provincia de Avila:

Aldehuela, 6.000 pesetas.
Becedas, 9.000.
Bernuy-Salineró y Bicolozano, 6.000.
Bularros y Marlín, 6.000.
Cepeda la Mora, 6.000.
Flores de Avila y el Ajo, 7.500.
Fontiveros, 7.500.
Graños y Valdecasas, 7.500.
Herguijuela y San Bartolomé de Tormes, 6.000.
Medinilla, 7.500.
Muñogrande y Sijeres, 6.000.
Nava del Barco y Tormellas, 7.500.
Pajares de Adaia, 6.000.
Peguerinos (pendiente de recurso), 6.000 pesetas.
Poyanes del Hoyo, 9.000.
San Martín de Pimpollar y Hoyos de Miguel Muñoz, 6.000.
Santa Cruz de Pinares, 6.000.
Santa Lucía de la Sierra y El Tremedal, 6.000.

(*) Los modelos de documentos a que hace referencia esta convocatoria se publican en el "Boletín Oficial del Estado" número 112, de fecha 22-4-1950.

Santo Domingo de las Posadas y Pozanco, 6.000 pesetas.
Tórtolos, 6.000.
Villarejo del Valle, 6.000.

Provincia de Badajoz:

Aljucén y El Carrascalejo, 6.000 pesetas.
Atalaya, 6.000.
Capilla, 6.000.
Don Alvaro, 10.000.
Esparragalejo, 9.000.
Garbayuela, 7.500.
Manchita y Cristina, 9.000.
Puebla del Prior, 6.000.
Santci-Spiritus, 6.000.
Trasierra, 7.500.
Valverde de Burguillos, 7.500.
Valverde de Mérida, 9.000.

Provincia de Baleares:

Bañalbufar y Estellenchs, 7.500 pesetas.
Ferrerías, 9.000.
Lloret de Vista Alegre, 7.500.

Provincia de Barcelona:

Ametlla del Vallés y Canovellas, pesetas 9.000.
Bagá y Gisclareny, 7.500.
Bigas, 6.000.
Collbato y el Bruch, 7.500.
Copóns y Veciana, 7.500.
Guardiola, 6.000.
Jorbá y Rubió, 7.500.
Llusa y San Martín de Bas, 7.500.
Masquefa, 7.500.
Orís, 6.000.
Polinyá, 6.000.
San Esteban de Palautordera, 6.000.
San Esteban de Sasroviras, 7.000.
San Fausto de Campcentellas, 9.000.
San Lorenzo Savall y Gallifa, 9.000.
San Martín de Centellas y Tagamanent, 6.000.
Santa María de Bárbara, 9.000.
Santa María de Palautordera, 9.000.
Teyá, 7.500.
Vilada y Castell del Areny, 7.500.

Provincia de Burgos:

Abajas, Castil de Lences y Cernégula, 6.000 pesetas.
Aforados de Moneo, 6.000.
Amaya, Cuevas de Amaya y Salazar de Amaya, 7.500.
Anguix, 6.000.
Arandilla, Coruña del Conde y Peñalba de Castro, 7.500.
Arcos de la Llana y Villariego, 6.000.
Arenillas del Río Pisuerga y Palacios de Río Pisuerga, 6.000.
Arenillas de Villadiego y Olmos de la Picaza, 6.000.
Avellanos de Muño e Iglesiarrubia, 7.500 pesetas.
Balbases (Los) y Villaverde Mojina, 7.500 pesetas.

Baños de Valdearados y Villanueva de Gumiel, 7.500 pesetas.
Barbadillo del Mercado, 6.000.
Berberana y Junta de Villalba de Losa, 7.500.
Campillo de Aranda, Torregalindo y Fuentespino, 9.000.
Carrias, Bañuelo y Bureba y Castil de Carrias, 6.000.
Castrillo de Riopisuerga, Zarzosa y Rezmondo, 6.000.
Castrovido y Monasterio de la Sierra, 6.000 pesetas.
Cilleruelo de Abajo, 6.000.
Cilleruelos de Cervera, 6.000.
Cogollos y Valdorros, 6.000.
Covarrubias, 9.000.
Cubo de Bureba y Fuentebureba, pesetas 6.000.
Fresneda de la Sierra, Tirón y Eterna, 6.000.
Fuentelcásped, 6.000.
Gredilla de Sedano, Moradilla de Sedano y Quintanaloma, 6.000.
Guadilla de Villamar y Santa María Ananúñez, 6.000.
Guzmán, 6.000.
Huermeces y Quintanilla Pedro Abarca, 6.000.
Humada y Villamartin de Villadiego, 7.500 pesetas.
Ibeas de Juarros, 6.000.
Iglesias y Tamarón, 6.000.
Junta de la Cerca, 9.000.
Junta de Río Losa, 6.000.
Mahumud, 6.000.
Mambrillas de Castrejón y la Cueva de Roa, 6.000.
Mambrillas de Lara y Hórtigüela, pesetas 6.000.
Mansilla de Burgos, La Nuez de Abajo, Zúmel y las Rebolledas, 6.000.
Masa y Nidáguila, 6.000.
Milagros y Pardilla, 7.500.
Monasterio de Rodilla y Santa María del Invierno, 6.000.
Nava de Roa, 6.000.
Nebreda y Cebrecos, 6.000.
Olmedillos de Roa, 6.000.
Padilla de Abajo y Padilla de Arriba, 7.500 pesetas.
Partido de la Sierra en Tobalina, pesetas 6.000.
Pedrosa de Duero y Valcabado de Roa, 6.000.
Piedra (La), 6.000.
Pineda de la Sierra y Villorobe, pesetas 6.000.
Pineda Trasmonte y Cilleruelo de Arriba, 6.000.
Pinilla Trasmonte, 6.000.
Quintanabureba, Aguilar de Bureba y Piérigas, 6.000.
Quintanaloranco, 6.000.
Quintanillas (Las), Santa María Tadjadura y Villarmentero, 6.000.
Rábanos (Los) y Valmala, 6.000.

Redecilla del Camino y Gascañana, 6.000 pesetas.
Ros, Los Tremellos y Las Celadas, pesetas 6.000.
Rublacedo de Abajo y Carcedo de Bureba, 6.000.
Rucandio y Cantabrana, 6.000.
Salguero de Juarros y San Adrián de Juarros, 6.000.
Salinillas de Bureba y Galbarros, pesetas 6.000.
San Juan del Monte, 6.000.
San Quirce de Riopisuerga y Sotoveillos, 6.000.
Santo Dominguito de Silos, 7.500.
Sotillo de la Rivera, 9.000.
Sotresgudo, Barrio de San Felices y Cañizar de Amaya, 6.000.
Tórtolos de Esgueva, 7.500.
Trespaderne, 7.500.
Tubilla del Agua, 6.000.
Urbel del Castillo y Montorio, 6.000.
Valcárceres (Los) y Coculina, 6.000.
Valdeande y Tubilla del Lago, 7.500.
Vid de Aranda (La), 6.000.
Villafria de Burgos, Cardeñuela, Riopico y Orbaneja Riopico, 7.500.
Villagonzalo Pedernales, 6.000.
Villalmanzano y Santa Inés, 7.500.
Villalbilla de Villadiego, Villanueva de Puerta y Barrios de Villadiego, pesetas 6.000.
Villangómez, 6.000.
Villaquirán de los Infantes y Villaldero, 6.000.
Villasandino y Villasilos, 7.500.
Villatuelda y Terradillos de Esgueva, 6.000 pesetas.
Villaveta y Castrillo Matajudíos, pesetas 6.000.

Provincia de Cáceres:

Aceituna, 6.000 pesetas.
Alcollarín, 7.500.
Cadalso, 6.000.
Caminomorisco, 9.000.
Casares de las Hurdes, 6.000.
Casas de Don Gómez (pendiente de recurso), 6.000.
Casas del Monte, 7.500.
Casas de Millán, 9.000.
Cedillo, 7.500.
Gargantilla, 7.500.
Mata de Alcántara, 9.000.
Mirabel, 9.000.
Pescueza, 6.000.
Tornavacas, 10.000.
Torremenga, 6.000.
Valdemorales, 7.500.
Valdeobispo, 7.500.

Provincia de Cádiz:

Bosque (El), 9.000.
Torre-Alháquime, 7.500.
Villalengua del Rosario, 6.000.

Provincia de Castellón:

Almedijar, 6.000 pesetas.
Caudiel, 7.500.

Fuente la Reina y Villanueva de Viver 6.000 pesetas.
 Portell de Morella, 6.000.
 Torás, 6.000.
 Villanueva de Alcolea, 9.000.
 Villar de Canes y Torre Embesora, 6.000 pesetas.

Provincia de Ciudad Real:

Arenas de San Juan, 9.000 pesetas.
 Cañada de Calatrava y Caracuel, pesetas 6.000.
 Fuenllana, 7.500.
 Labores (Las), 7.500.
 Navas de Estena, 6.000.
 Picón, 7.500.
 Poblete, 6.000.
 San Lorenzo de Calatrava, 7.500.
 Terrinches, 9.000.

Provincia de Córdoba:

Conquista, 9.000 pesetas.

Provincia de Cuenca:

Albaladejo de Cuende y Parra de las Vegas, 7.500 pesetas.
 Albendea y Arandilla del Arroyo, pesetas 6.000.
 Alcalá de la Vega, 6.000.
 Altarejos, 7.500.
 Beamud, 6.000.
 Belmontejo, 6.000.
 Bólliga, 6.000.
 Cañavate (El), 6.000.
 Cañete, 9.000.
 Cañizares, 6.000.
 Carrascosa de la Sierra y El Pozuelo, 6.000 pesetas.
 Casas de Garcimolina y La Algarra, 6.000 pesetas.
 Culebras y Fuentesbuenas, 6.000.
 Fuertescusa y Poyatos, 6.000.
 Gascueña, 7.500.
 Hito (El), 7.500.
 Palomera y Buenache de la Sierra, 6.000 pesetas.
 Rubielos Altos y Rubielos Bajos, pesetas 7.500.
 Sabinas del Manzano, 6.000.
 Tejadillos, 6.000.
 Tondos, Bascuñana de San Pedro y Sacendocillo, 6.000.
 Tribaldos, 6.000.
 Vellisca, 7.500.
 Ventosa (La), 7.500.
 Villalba de la Sierra, 7.500.
 Villapardo, 7.500.
 Villora y Narboneta, 7.500.

Provincia de Gerona:

Borrassá, 6.000 pesetas.
 Bruñola, 7.500.
 Cabanellas, 6.000.
 Caralps, 6.000.
 Flassá, 6.000.
 Llansá, 9.000.
 Llosas (Las), 7.500.
 Mayá de Mòncal y Dosquers, 6.000.
 Montrás, 6.000.

Oix, 6.000 pesetas.
 Palol de Revardit, 6.000.
 Presas (Las), 7.500.
 San Aniol de Finetras, 6.000.
 San Juan de Palomós y Vall-Llobregat, 9.000.
 San Miguel de Campmajor, 6.000.
 San Pablo de Seguriés, 6.000.
 San Pedró Pescador, 7.500.
 Sarriá de Ter, 7.500.
 Vilanova de la Muga, 6.000.
 Vallfogona, 6.000.

Provincia de Granada:

Albuñán, 7.500 pesetas.
 Almegijar, 9.000.
 Beas de Guadix y Marchal, 9.000.
 Benalúa de las Villas, 9.000.
 Beznar, 6.000.
 Bubión y Pampaneira, 9.000.
 Busquistar, 7.500.
 Cañar, 7.500.
 Cástaras, 9.000.
 Cogollos de Guadix, 7.500.
 Deifontes, 9.000.
 Diezma, 9.000.
 Esfiliana, 6.000.
 Ferrerira, 7.500.
 Fornes, 7.500.
 Gojar, 7.500.
 Huétor de Santillán, 9.000.
 Jayena, 9.000.
 Jun, 9.000.
 Lenteji, 6.000.
 Lachar, 9.000.
 Lobras, 6.000.
 Nigüelas, 9.000.
 Nivar, 6.000.
 Picena, 6.000.
 Turón, 9.000.
 Válor, 7.500.
 Yator y Yegen, 9.000.

Provincia de Guadalajara:

Alaminos, Cogollor y Hontanares, 6.000 pesetas.
 Alcocer, 9.000.
 Alcolea del Pinar y Garbajosa, 6.000.
 Alcuneza y Alboreca, 6.000.
 Almoguera, 9.000.
 Anchuela del Pedregal, Castellar de la Muela y Castilnuevo, 6.000.
 Aragoncillo y Canales de Molina, pesetas, 6.000.
 Armuña y Fuentelviejo, 6.000.
 Auñón, 7.500.
 Azuqueca de Henares, 6.000.
 Budía, 6.000.
 Bujalaro y Castilblanco de Henares, 6.000 pesetas.
 Campillo de Dueñas, 6.000.
 Canredondo y Torrecuadrilla, 6.000.
 Carrascosa de Tajo, Huetos y Oter, 6.000 pesetas.
 Cendejas de Enmedio y Jirueque, pesetas 6.000.
 Codes y Balbacín, 6.000.

Cubillejo de la Sierra y Cubillejo del Sitio, 6.000 pesetas.
 Fuentelsaz, 6.000.
 Hualda y Henche, 6.000.
 Hijes y Ujados, 6.000.
 Hontoba, 6.000.
 Horna y Guijosa, 6.000.
 Iriepal, 6.000.
 Lupiana y Centenera, 7.500.
 Málaga del Frasnó, 6.000.
 Palazuelos, Carabias y Pozanco, pesetas 7.500.
 Pelegrina y Albora, 6.000.
 Peralejo de las Truchas, 6.000.
 Pioz y Pozo de Guadalajara, 6.000.
 Piqueras y Adobes, 6.000.
 Puebla de Vallés y La Mierla, 6.000.
 Recuenco (El), 6.000.
 Renales, Torrecuadrada y Abánades, 6.000 pesetas.
 Riba de Sahélices, Rivarredonda y Sahélices, 6.000.
 Riosalido y Torrevaldealmenras, pesetas 6.000.
 Rueda de la Sierra y Cillas, 6.000.
 Sayatón, 6.000.
 Solanillos del Extremo y Olmeda del Extremo, 6.000.
 Terraza y Valhermoso, 6.000.
 Torrebeñena y Cerezo de Mohernando, 6.000.
 Torrecuadrada de Molina y Torremochuela, 6.000.
 Torrubia y Pardos, 6.000.
 Traid, 6.000.
 Valdearenas y Muduex, 6.000.
 Valdesaz y Fuentes de la Alcarria, 6.000 pesetas.
 Villaseca de Henares, 6.000.
 Yunta (La), 6.000.

Provincia de Guipúzcoa:

Astigarraga, 9.000 pesetas.
 Beizama, 6.000.
 Cegama, 9.000.
 Gavía, 6.000.
 Lazcano, 9.000.
 Lizarga, Gaztelu, Leaburu y Oreja, 9.000 pesetas.
 Olaverria, 6.000.
 Ormaiztegui, 6.000.
 Segura y Mutiloa, 9.000.

Provincia de Huelva:

Castaño del Robledo, 6.000 pesetas.
 Fuenteheridos, 7.500.
 Linares de la Sierra, 6.000.
 San Silvestre de Guzmán, 7.500.

Provincia de Huesca:

Albalatillo, 6.000 pesetas.
 Alquézar y Radiquero, 6.000.
 Ansó y Fago, 9.000.
 Altoricón, 7.500.
 Aragüés del Puerto, 6.000.
 Arcusa, Sarsa de Surta y Olsón, 6.000.
 Arén y Sopeira, 7.500.
 Baldellou y Camporells, 7.500.

Belver, 9.000 pesetas.
 Berbegal e Ilche, 9.000.
 Berdún y Villarreal, 7.500.
 Cajigar, Puebla de Roda, Serraduy y Roda, 7.500.
 Castejón de Monegros, 9.000.
 Campo y Valle de Bardaji, 6.000.
 Capella y Laguarres, 6.000.
 Estada y Olbena, 6.000.
 Estopiñán y Caserras del Castillo, pesetas 7.500.
 Fanlo, 6.000.
 Foradada del Toscar y Toledo de Lanata, 7.500.
 Hoz de Barbastro, Salinas de Hoz y Coscojuela de Fontova, 6.000.
 Lascuarre y Güel, 6.000.
 Loscorrales, 6.000.
 Lupiñén, 6.000.
 Oliván, Barbenuta, Gavin y Yésero, 7.500 pesetas.
 Osso de Cinca, 6.000.
 Panticosa, 6.000.
 Peralta de la Sal y Calasanz, 9.000.
 Piedrafita de Jaca, El Pueyo de Jaca y Hoz de Barbastro, 7.500.
 Ponzano y Las Cellas, 6.000.
 Pozán de Vero y Huerta de Vero, pesetas 7.500.
 Puebla de Fontova, Torruella de Aragón y Panillo, 7.500.
 Pueyo de Santa Cruz y Alfántega, 6.000 pesetas.
 Rasal, Azcánigo y Bentúe de Rasal, 6.000 pesetas.
 Santa Lecina y Estiche de Cinca, pesetas 6.000.
 Secastilla, 6.000.
 Selgua y Castejón del Puente, 7.500.
 Sesa y Salillas, 7.500.
 Siétamo, Arbaniés y Bandaliés, 6.000.
 Torla y Linás de Broto, 6.000.
 Torrente de Cinca, 9.000.
 Villanueva de Sigena, 6.000.

Provincia de Jaén:

Aldeaquemada, 9.000 pesetas.
 Espeluy, 6.000.
 Higuera de Calatrava, 9.000.

Provincia de León:

Antigua (La), 9.000 pesetas.
 Cabañas Raras, 7.500.
 Campo de la Lomba, 6.000.
 Castrillo de Cabrera, 9.000.
 Cea, 7.500.
 Cebrones del Río, 9.000.
 Cimanos de la Vega, 7.500.
 Fabero, 9.000.
 Fuentes de Carbajal, 6.000.
 Galleguillos de Campos, 7.500.
 Mansilla de las Mulas, 9.000.
 Oseja de Sajambre, 7.500.
 Peranzanes, 9.000.
 Renedo de Valdetuéjar, 9.000.
 Riaño, 9.000.
 Salamón, 6.000.
 Santa Cristina de Valmadrigal, 6.000.

Toral de los Guzmanes, 6.000 pesetas.
 Valle del Finollo, 9.000.
 Villabraz, 6.000.
 Villadangos, 7.500.
 Villafer, 6.000.
 Villaselán, 7.500.

Provincia de Lérida:

Avellanes, 6.000 pesetas.
 Barbéns, 6.000.
 Bencaire de Urgel, 9.000.
 Benavent, San Román de Abella y San Salvador de Tolo, 7.500.
 Bosost, 6.000.
 Clavero, Aramunt y Ortoneda, 7.500.
 Espulgacalva y Fullea, 7.500.
 Esterrí de Aleu, 6.000.
 Figuerosa y Taladell, 7.500.
 Floresta y Omellóns, 6.000.
 Fonthonga, 6.000.
 Foradada, 6.000.
 Grañena y Grañanella, 6.000.
 Llardecáns, 7.500.
 Llarvorsí, 6.000.
 Oliola y Tosal, 6.000.
 Pobla de Granadella, 6.000.
 San Antolí y Vilanova, 6.000.
 Sentellada y Sarroca de Bellera, pesetas 6.000.
 Soses, 7.500.
 Talavera y Sampere dels Arquells, 7.500 pesetas.
 Torrebeses, 6.000.
 Tudela del Segre, 6.000.
 Unarre, Espot y Jou, 7.500.
 Vilagrassa, 6.000.
 Vilasana, 9.000.
 Villanueva de Alpicat (pendiente de recurso), 9.000.

Provincia de Logroño:

Agoncillo, 9.000.
 Arnedillo, 7.500.
 Baños del Río Tobía y Bobadilla, pesetas 9.000.
 Briones, 9.000.
 Cardenas y Cordobin, 7.500.
 Corera, 6.000.
 Entrena, 7.500.
 Estollo y Villaverde de Rioja, 6.000.
 Grañón, 7.500.
 Grávalos, 6.000.
 Herramelluri y Ochánduri, 6.000.
 Huércanos, 7.500.
 Laguna de Cameros y Cabezón de Cameros, 6.000.
 Leza de Río Leza, Trevijano y Cenzano, 6.000.
 Mansilla, 6.000.
 Nalda, 7.500.
 Nieva de Cameros, 6.000.
 Pedroso y Ledesma de la Cogoll, pesetas 6.000.
 Ribaflecha, 9.000.
 Sajazarra y Galbarruli, 6.000.
 Santa Coloma y Castro Viejo, 6.000.
 Sotés, Daroca y Ventosa, 6.000.
 Villamediana de Iregua, 9.000.

Villarta Quintana y Corporales, pesetas 6.000.
 Villoslada de Cameros, 6.000.

Provincia de Lugo:

San Vicente de Rábade, 7.500 ptas.

Provincia de Madrid:

Ajalvir y Daganzo, 7.500 pesetas.
 Alamo (El), 7.500.
 Aldea del Fresno, 6.000.
 Atazar (El), Robledillo de la Jara y Puebla de la Sierra, 6.000.
 Berruoco (El) y Cervera de Buitrago, 6.000 pesetas.
 Brea de Tajo, 7.500.
 Buitrago de Lozoya, 6.000.
 Cabanillas de la Sierra y Venturada, 6.000 pesetas.
 Colmenar del Arroyo, 6.000.
 Fresnedillas, 6.000.
 Griñón, 6.000.
 Guadalix de la Sierra, 7.500.
 Loeches, 6.000.
 Lozoya, 6.000.
 Majadahonda, 6.000.
 Manzanares el Real, 6.000.
 Moralzarzal, 6.000.
 Navalagamella, 6.000.
 Orusco, 7.500.
 Riba de Jarama, 6.000.
 Robregordo y Somosierra, 6.000.
 Rozas de Puerto Real, 6.000.
 Santa María de la Alameda, 7.500.
 Santos de la Humosa (Los), 7.500.
 Talamanca del Jarama y Valdepiélagos, 7.500.
 Tielmes, 9.000.
 Torrelozanes, 6.000.
 Torres de la Alameda, 7.500.
 Valdaracete, 7.500.
 Valdeavero, 6.000.
 Valdelaguna, 6.000.
 Vellón (El) y Pedrezuela, 9.000.
 Villamanta, 6.000.
 Villanueva del Pardillo, 6.000.
 Zarzalejo, 6.000.

Provincia de Málaga:

Benamocarra, 9.000 pesetas.
 Benarrabá, 9.000.
 Borge (El), 7.500.
 Genaguacil, 7.500.
 Istán, 9.000.
 Sedella, 9.000.
 Villanueva de Tapia, 9.000.

Provincia de Murcia:

Ulea, 9.000 pesetas.

Provincia de Orense:

Pontevedra, 9.000 pesetas.

Provincia de Oviedo:

Carabia, 7.500 pesetas.
 Degaña, 9.000.
 Illano, 9.000.
 Santo Adriano, 7.500.

(Continuará)

SECCION QUINTA

Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

Núm. 2.045

El Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó una habilitación por un importe de pesetas 18.000 para adquisición de un elevador de ataúdes, con cargo al sobrante de la consignación para construcción de nichos existente en el presupuesto ordinario de 1948.

Y en cumplimiento de lo determinado en el artículo 236 del Decreto de 25 de enero de 1946, se expone al público el expediente por quince días hábiles, para reclamaciones, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Durante el expresado plazo se hallará de manifiesto el expediente, en las horas hábiles de oficina, en la Sección de Hacienda de la Secretaría municipal.

Zaragoza, 22 de abril de 1950.—El Alcalde, José M.^a García Belenguer.—P. A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 2.046

El Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó la imposición y reparto de cuotas correspondientes de la contribución especial motivada por las obras de instalación de fuentes en el Barrio Oliver y abastecimiento de agua de la parte superior de la carretera de Madrid, primero y segundo tramo, cuyo presupuesto asciende a 83.868'23 y 61.532'67 pesetas, respectivamente.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38 y 39 del Decreto de 25 de enero de 1946, se expone al público el expediente por quince días, para reclamaciones, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El expediente se hallará de manifiesto durante las horas hábiles de oficina, en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría general.

En el expresado plazo de exposición y siete días después se admitirán por la Corporación las reclamaciones a que hubiere lugar.

Zaragoza, 22 de abril de 1950.—El Alcalde, José María García Belenguer. Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 2.047

El Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó la imposición y reparto de cuotas correspondientes de la contribución especial motivada por las obras de pavimentación de la calzada y encauzamiento de riegos en la calle Miguel Servet, cuyo

presupuesto asciende a 792.190'74 pesetas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38 y 39 del Decreto de 25 de enero de 1946, se expone al público el expediente por quince días, para reclamaciones, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El expediente se hallará de manifiesto, durante las horas hábiles de oficina, en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría general.

En el expresado plazo de exposición y siete días después se admitirán por la Corporación las reclamaciones a que hubiere lugar.

Zaragoza, 22 de abril de 1950.—El Alcalde, José María García Belenguer. P. A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 2.048

El Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó se habiliten créditos y suplementos por un importe de 2.425.565'26 pesetas, con cargo al superávit obtenido en la liquidación del presupuesto ordinario de 1949, para diversas atenciones.

Y en cumplimiento de lo determinado en el artículo 236 del Decreto de 25 de enero de 1946, se expone al público el expediente por quince días hábiles, para reclamaciones, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Durante el expresado plazo se hallará de manifiesto el expediente, en las horas hábiles de oficina, en la Sección de Hacienda de la Secretaría municipal.

Zaragoza, 22 de abril de 1950.—El Alcalde, José María García Belenguer. P. A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 2.022

Confederación Hidrográfica del Ebro

SECCION DE AGUAS

Habiéndose formulado en este servicio la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: D. Andrés Pérez Crespo.

Cantidad de agua que se pide: 25 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Barranco de Ciempiedras.

Términos municipales en que radicarán las obras: Maluenda y Velilla de Jiloca (Zaragoza).

Destino del aprovechamiento: riegos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley

núm. 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en Zaragoza (Avenida del General Mola, núm. 26), el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las diez horas del primer día laborable al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Zaragoza, 17 de abril de 1950.—El Ingeniero. - Director adjunto, F. Fernández.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1950, dando presentar los vecinos contra aguas las reclamaciones que estimen convenientes.

Altas y bajas por urbana

- 1.977.—Los Fayos
- 2.000.—Lucena de Jalón
- 2.003.—Ruesta
- 2.033.—Mezalocha
- 2.035.—Valpalmas
- 2.037.—Ibdes
- 2.038.—Tarazona

Apéndice al amillaramiento

- 2.003.—Ruesta
- 2.006.—Cabolz fuente
- 2.037.—Ibdes

Apéndice al amillaramiento de rústica

- 1.977.—Los Fayos
- 2.005.—Pomer
- 2.035.—Valpalmas
- 2.036.—La Puebla de Alfindén

Altas y oajas por rústica y urbana

- 2.005.—Pomer
2.006.—Cabola fuente

Apéndice al registro fiscal de edificios y solares.

- 2.009.—Alborge

Cuentas municipales

- 2.005.—Pomer
2.008.—Aento

Cuentas de caudales

- 2.008.—Aento

Expedientes de habilitación de crédito

- 2.004.—Ejea de los Caballeros

Ordenanzas sobre diferentes conceptos

- 2.005.—Pomer

Padrón de prestación personal y transportes.

- 2.007.—Layana

Padrón de tasa de rodaje por carreteras provinciales y caminos vecinales.

- 1.907.—Tierga
1.915.—Torralba de los Frailes
1.932.—El Frago
1.933.—Aldehuela de Liestos
1.968.—Manchones
1.971.—Talamantes
1.972.—Fombuena
1.977.—Los Fayos
1.978.—Remolinos
1.980.—Daroca
1.981.—Purujosa
2.000.—Lucena de Jalón
2.006.—Cabola fuente
2.009.—Alborge
2.033.—Mezalocha
2.034.—Fuendejalón
2.035.—Valpalmas
2.039.—Cinco Olivas
2.040.—Lechón

Presupuesto municipal extraordinario

- 1.934.—Villarroya de la Sierra
1.936.—Calatayud

Proyecto de presupuesto municipal extraordinario

- 1.931.—Epila

Presupuesto municipal ordinario

- 2.002.—La Almunia

Recuento de ganadería

- 2.005.—Pomer
2.037.—Ibdes

Reparto de labor y siembra

- 1.907.—Tierga

Núm. 2.055

AINZON

Habiendo acordado el Ayuntamiento terminar de pavimentar la calle de José-Luis de Corral (antes de Solana), se anuncia al público para que durante el plazo de cinco días se puedan hacer las reclamaciones que crean conveniente contra dichas obras; pasado dicho plazo no será atendida ninguna reclamación.

Ainzón a 22 de abril de 1950.—El Alcalde, José María Sanz.

Núm. 2.027

ILLUECA

D. Manuel Zabalo Saldaña, Alcalde-Presidente de Illueca, provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que a instancia de José-Luis Gascón Maestro, y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo José-Luis Gascón Maestro, alistado en el año 1950 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Vicente Gascón Gaspar, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Antonio Gascón y de Tomasa Gaspar; nació en Illueca, provincia de Zaragoza, el día 28 de agosto de 1901, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 48 años; su estado era el de casado y su oficio soguero al ausentarse hace catorce años del pueblo de Illueca, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Vicente Gascón Gaspar, que tenga a bien comunicarlo a esta Alcaldía.

Illueca, 15 de abril de 1950. — El Alcalde, Manuel Zabalo Saldaña.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS MILITARES

Núm. 2.028

BON. CAZADORES DE MONTAÑA «TARIFA» NUM. IX

PEREZ BORJA (Saturnino), hijo de Hermenegildo y de Agustina, natural de Miédes (Zaragoza), de oficio ebanista, de 30 años de edad, de pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz recta, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena; señas particulares ninguna; avecinado hasta su ingreso en el Ejército, en Miédes (Zaragoza), procesado por el delito de desertión, comparecerá en el término de quince días ante el Comandante de Infantería D. Rafael Sánchez Delgado, Juez instructor del Batallón Cazadores de Montaña «Tarifa» número IX, en Sabiñánigo (Huesca), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Sabiñánigo a veinte de abril de mil novecientos cincuenta.—El Comandante Juez instructor, Rafael Sánchez.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina

Núm. 2.015

MIRANDA SILVFSTRE (Pedro), de 80 años, casado, cesante, hijo de Lucas y María, natural de Tarazona, en ignorado paradero, procesado por la causa número 228 de 1948 del Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza, sobre alzamiento de bienes, comparecerá ante dicho Juzgado de instrucción número 3 dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente en los *Boletines Oficiales del Estado* y de esta provincia para notificarle el auto de su prisión y ser constituido en la misma.

Núm. 2.016

SANCHEZ GALAN (María), de 23 años, soltera, sus labores, hija de Juan y Victoria, natural de Ronda, en ignorado paradero, procesada por la causa núm. 138 de 1949 del Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza, sobre hurto, comparecerá ante dicho Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza, dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente en los *Boletines Oficiales del Estado* y de esta provincia para notificarle el auto de su procesamiento y prisión y ser constituida en la misma.

Núm. 2.030

DRAKE ALABREDA (María-Joaquina), hija de Agustín y de Joaquina, natural de Madrid, de estado casada, profesión la de su sexo, de 38 años de edad, domiciliada últimamente en Sos del Rey Católico, Vitoria y Madrid, procesada por delito de desacato, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Sos del Rey Católico, al objeto de constituirse en prisión decretada por la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza por auto de 6 de marzo del corriente año reformando el de libertad de dicha procesada.

Núm. 1.959

GIMENEZ RASCON (Juan M.), de 39 años de edad, soltero, de profesión Maestro nacional, natural de Madrid, vecino de Zaragoza, hijo de Juan y María, procesado en el sumario núm. 4 de 1944, por atentado contra la seguridad del Estado, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Cuevas de Almanzora a fin de constituirse en pri-

sión como comprendido en el caso 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

JUZGADOS DE 1ª INSTANCIA

Núm. 2.082

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en el sumario núm. 104 de 1950, sobre robo, se cita a Antonio Navarro López, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el **BOLETIN OFICIAL** de esta provincia comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración por el hecho y sumario arriba indicados, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta.—El Secretario: P. H., B. Epifanio Magro.

Núm. 2.088

EJEA DE LOS CABALLEROS

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido en providencia de esta fecha dictada en sumario que se instruye con el núm. 29 de 1950, sobre robo de dos caballerías y otros efectos, contra Aurora Giménez Giménez, se cita por medio de la presente a Santiago y Antonio Ginés Miguel, de 28 y 24 años de edad, respectivamente, hijos de Manuel y de María, ambos naturales de Gallur y que tuvieron su residencia en esta localidad, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de cinco días comparezcan ante este Juzgado a fin de ser oídos en el expresado sumario, bajo apercibimiento de no hacerlo de pararles el perjuicio a que hubiere lugar.

Ejea de los Caballeros a veintidós de abril de mil novecientos cincuenta.—El Secretario: P. H., (ilegible).

Núm. 2.089

LA ALMUNIA DE D.ª GODINA

D. Vicente Gil Sierra, Juez de instrucción ejerciente de La Almunia de Doña Godina y su partido;

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al perjudicado Julián Carrasco Jiménez, de 25 años, soltero, zapatero, domiciliado últimamente en Cuenca (calle del Doctor Galindo, número 9) y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días a contar desde la publicación del presente en el **BOLETIN OFICIAL** comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración en causa núm. 36 de 1950, sobre hurto, y hacerle ofrecimiento legal de acciones, bajo apercibi-

bimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en La Almunia a veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta. Vicente Gil Sierra.—El Secretario, Fausto Moya.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 1.995

JUZGADO NUMERO 3

El señor Juez municipal de este Juzgado, en providencia dictada en 10 del actual en juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 562-1949, sobre escándalo, contra Pilar Ruberte Garijo y Cecilio Bernad Mate, en virtud de ser firme la sentencia e ignorando el paradero de los condenados y para que sirva de notificación y traslado a dichos penados, expido la presente en Zaragoza a trece de abril de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Jaime Beneded.

Diligencia de tasación de costas

Por el Oficial habilitado en funciones de Secretario, se practica la siguiente tasación de costas en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 562-1949, sobre escándalo, contra Pilar Ruberte Garijo y Cecilio Bernad Mate;

Por derechos de los señores Juez, Fiscal y Secretario en el juicio y ejecución de sentencia, 20'40 pesetas.

Por derechos de Agentes en juicio y ejecución, 10'15.

Por reintegros del expediente, pesetas 12'50.

Por multas, 40.

Por suspensión del procedimiento, 1'80 pesetas.

Total, 84'85 pesetas.

Y para darles vista por término de tres días a los condenados en dicho juicio, Pedro Ruberte Garijo y Cecilio Bernad Mate, requiriéndoles para que se presenten en este Juzgado y satisfagan el importe de las costas a que asciende la tasación que antecede, expido la presente en Zaragoza a trece de abril de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Jaime Beneded.

Núm. 1.996

JUZGADO NUM. 3

El señor Juez municipal de este Juzgado, en providencia dictada en el día de hoy en juicio verbal de faltas número 830-1949, seguido en este Juzgado contra Teodoro Gascón Barcelona, sobre ofensas a Agentes de la Autoridad, en virtud de ser firme la sentencia e ignorando el paradero

del denunciado y para que sirva de notificación y traslado a dicho penado, expido la presente en Zaragoza a diez de abril de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Jaime Beneded.

Diligencia de tasación de costas

Por el Oficial habilitado en funciones de Secretario, se practica la siguiente tasación de costas en juicio verbal de faltas número 830-1949, seguido contra Teodoro Gascón Barcelona:

Por derechos de los señores Juez, Fiscal y Secretario en el juicio y ejecución de sentencia, 20'40 pesetas.

Por derechos de Agentes en juicio y ejecución de sentencia, 4'15.

Por reintegros del expediente, 7.

Por multa, 100.

Total, 131'55 pesetas.

Y para darle vista por término de tres días al condenado en dicho juicio Teodoro Gascón Barcelona, para que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe a que asciende la tasación que antecede, expido la presente que firmo en Zaragoza a once de abril de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Jaime Beneded.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.090

Sindicato Central de la Cuenca del Matarraña

MAELLA

Se convoca a regantes y usuarios de aguas del río Matarraña, a partir de su confluencia con el río Pena, a Junta general que se celebrará en Maella el día 29 de mayo próximo, a las doce y media horas, en el salón de sesiones del Ayuntamiento. En esta Junta se procederá al examen y discusión, definitivamente, del proyecto de Ordenanzas y Reglamentos para este Sindicato Central.

Los representantes presentarán, los que no lo hubieran hecho, certificación de oficio de las extensiones superficiales de regadíos.

Maella, 22 de abril de 1950.—El Presidente, Joaquín Valén.—El Secretario, Ramón González.

IMP. HOGAR PIONATELLA